

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00165-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Luz Madeleyn Calderón como apoderada sustituta de los demandados Doris Carvajal Ospina y Adán Ospina Labrador en los términos del memorial de sustitución que glosa en PDF39.

TERCERO. De la objeción al juramento estimatorio alegado por los demandados se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.